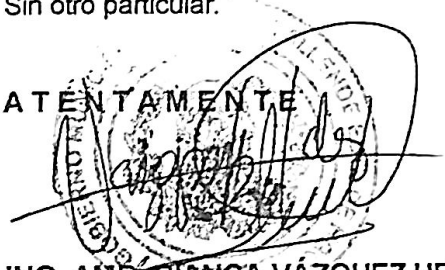




Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Lic. José Gómez Reséndiz, Encargado de Servicios Públicos

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NUM PMTA/UMPA/PD070/2019



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-070/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 21 de mayo de 2019

C. CUTBERTO GUTIERREZ RAMIREZ

En seguimiento a su solicitud con folio 000339, en el que indica se pretende realizar la **poda** de cuatro (4) árboles de especie pino casuarina, ubicados en calle Rio Casas Grandes col. El Carmen por obstrucción de líneas eléctricas, al respecto comento a usted que el día 21 de mayo del presente se realizó visita técnica observando lo siguiente.

Ubicación	Numero de arboles	especie	Altura aproximada	Observaciones
Se ubican en vía pública calle Rio Casa Grandes frente a la iglesia de la comunidad del Carmen.	4	Pino casuarina	20m	Ramas inclinadas hacia la iglesia
			15m	Abundante fronda, inclinadas hacia cables de energía eléctrica
			10m	Ramas secas, inclinadas hacia cables de energía eléctrica
			6m	Fronda abundante

Derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.